CONTRATO DE SERVICIOS Nº 148 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS Y GALAXIA SEGURIDAD LIMITADA

Entre los suscritos **GUSTAVO LEON ZAPATA BARRIENTOS**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 70.193.284, expedida en San Pedro de los Milagros quien actúa en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de San Pedro de los Milagros, debidamente posesionado según acta expedida el 31 de diciembre de 2019, por la Notaría del Circulo de San Pedro – Belmira, con facultades para contratar de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, Leyes 136 de 1994 y Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes en la materia quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra parte la señora **CLAUDIA PATRICIA VARGAS ARISMENDI,** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.543.511, representante legal de **GALAXIA SEGURIDAD LIMITADA,** identificada con NIT. N° 811.017.575-1, de otra parte, que en adelante se denomina **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de servicio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar el servicio de vigilancia y seguridad, con medios de comunicación, arma y con garret para las instalaciones de los edificios públicos del municipio de San Pedro de los Milagros. **Alcance del objeto:** Servicio de vigilancia física doce (12) horas noche y doce (12) horas día, de lunes a domingo, con medios de comunicación, arma y con garret para las instalaciones de los edificios públicos del municipio de San Pedro de los Milagros. **Personal requerido:** Para la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada se requiere servicio las doce (12) horas noche, los siete (7) días de la semana, con personal debidamente calificado según se exige en la invitación pública, uniformado y carnetizado, que se ubicarán en la edificación publica designada y doce (12) horas día en la alcaldía en los horarios y turnos definidos por la entidad, a través del supervisor designado por el municipio de San Pedro de los Milagros. Deberá tener disponibilidad permanente, de forma que el supervisor designado por la entidad pueda comunicarse con el personal designado las veinticuatro (24) horas al día, en el momento que se requiera, para dar curso a las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **SEGUNDA**. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1).** Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que relacionadas con el objeto del mismo sean necesarias para lograr los fines buscados. **2).** Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para el desarrollo del contrato.**3).** Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual. **4)**. Atender las consultas que la Contratante o el Supervisor hagan sobre los servicios prestados. **5).** Participar en la elaboración de la liquidación respectiva en el término que se ha establecido, cuando a esta haya lugar. **6).** Mantener vigentes las garantías otorgadas, en caso de que procedan. **7)**. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual, y con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 del 2015. **8).** Responder por la normatividad ambiental, salud ocupacional, así como las normas y procedimientos vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo. El contratista deberá dar manejo adecuado a los residuos peligrosos y no peligrosos que se lleguen a generar en las actividades que se realicen durante la ejecución del objeto contractual. **9)**. Respetar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres en la ejecución

contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1).** Asesorar y apoyar al municipio de San Pedro de los Milagros en cuanto a la seguridad y protección de los bienes objeto del presente contrato, según requerimientos técnicos, sin extralimitarse de aquellas funciones que cumple la fuerza pública. **2)**. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada conforme a los turnos y servicios señalados por el supervisor del contrato, para realizar rondas continúas en el sitio que requiera el municipio de San Pedro de los Milagros. **3)**. Contar con permisos y licencias vigentes, necesarias para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades correspondientes. **4)**. Contar con los permisos de tenencia y porte de armas. **5)**. Contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual, que ampare el uso de armas de fuego u otros medios utilizados para la prestación del servicio. **6).** Mantener la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, en la que ampare el uso indebido de armas de fuego, u otros medios utilizados para la prestación del servicio, incluyendo la cobertura de Gastos Médicos, la cual no debe tener deducible. **7).** Tener actualizados y vigentes, durante toda la vigencia del contrato, los permisos y licencias de personal y de elementos necesarios para la prestación del servicio, patentes, y demás requisitos establecidos en el Decreto 356 de 1994, reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 3222 de 2002. **8)**. Sólo podrá utilizar armas de fuego catalogadas como de defensa personal, y deberán adoptar todas las medidas necesarias para evitar la pérdida o extravío del armamento. **9)**. El personal que utilice armamento autorizado, deberá portar uniforme, llevar consigo la credencial de identificación vigente, y la fotocopia del permiso para tenencia o porte.**10)**. Realizar los procedimientos de requisa de bolsos, maletas, maletines, morrales y demás, al visitante, tanto al que ingresa como al que se retira de las instalaciones del municipio de San Pedro de los Milagros cuando haya lugar a ello. **11).** Solicitar al usuario externo, registrar el documento de identidad en el punto de control, ubicado en los lugares donde exista este mecanismo. **12).** Llevar a cabo el control de ingreso y salida de vehículos al sitio de prestación del servicio. **13).** Efectuar reemplazos y relevos temporales y definitivos en los turnos de vigilancia, en un lapso no mayor a una (1) hora, cuando el Municipio lo requiera en razón de la necesidad del servicio, las posibles fallas en la prestación del mismo, hechos constitutivos de mala conducta, al igual que los reemplazos por faltas absolutas o temporales a causa de novedades como vacaciones, incapacidades, licencias, permisos y demás eventos que puedan presentarse, sin que esto aumente el valor del contrato**. 14).** Llevar libro de novedades. **15)**. Suministrar un sistema de comunicaciones conectado con la central de monitoreo municipal y la sede de la compañía de vigilancia que garantice la permanente comunicación directa entre el personal asignado. **16)**. Dotar a cada guarda de seguridad con los elementos y herramientas necesarios para desempeñar sus labores en desarrollo del objeto contractual. **17)**. Estar al tanto de los horarios de apertura y cierre de las puertas del lugar o puesto donde sea asignado. **18).** Vigilar que quien ingrese a los sitios que requiera el municipio del Municipio sea realmente a hacer algún trámite dentro de dicha dependencia. **19).** Garantizar la calidad del servicio. **20)**. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. Para lo cual el contratista cumplirá con la exigencia de las pólizas respectivas por parte de la Administración Municipal. (De acuerdo a los hechos y consecuencias generados por este, se determinará cual garantía será la que cubra el evento, esto teniendo siempre presente los alcance de cada una de las garantías según el Decreto 1082 de 2015). **21)**. Informar oportunamente al Municipio sobre los obstáculos, problemas o sugerencia que encuentre en el desarrollo del contrato. **22).** Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal del Municipio. **23)**. Desarrollar los

mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio. **24).** Velar porque a la dependencia y sitio requerido para la prestación del servicio no ingresen servidores públicos, contratistas, ni terceros sin previa autorización por escrito del funcionario encargado, debiendo llevar un control de ingreso y salida de personal en horario no laboral y/o fines de semana. **25).** Solicitar al usuario externo el reporte de materiales, enseres, portátiles, tabletas, entre otros, el cual debe quedar por escrito, tanto a la entrada como a la salida del lugar del servicio. **26).** El contratista se obliga a no permitir el ingreso de ningún tipo de arma a las instalaciones de los lugares y dependencia requeridos. **27)**. Asumir actitudes disuasivas o de alerta, cuando observen la comisión de actos delictivos en el lugar donde se está prestando el servicio, dando aviso inmediato a la autoridad, de manera que puedan impedirse o disminuirse sus efectos. **28)**. Intervenir, si fuera necesario, con el fin de evitar la ocurrencia de siniestros y accidentes en general. **29)**. Asegurarse de que el personal de vigilancia verifique que todas las puertas sean cerradas al finalizar la jornada, así como también que todas las luces interiores y exteriores no necesarias sean apagadas. **30).** El contratista deberá asegurar la presencia de al menos 1 supervisor por cada turno, (Uno en mañana, uno en la tarde y uno en la noche). **31).** El contratista deberá garantizar que realizará al menos tres (3) rondas de supervisión diarias en cada uno de los puntos de atención (1) en la mañana, (1) en la Tarde y (1) en la Noche) de acuerdo al turno establecido. **32).** Asegurarse de que la entrega y/o recibo del puesto de trabajo se debe realizar al menos con 15 minutos de anticipación al inicio del turno. **33).** Elaboración, análisis de riesgos y vulnerabilidad en cada punto de atención "Estudio de seguridad de cada uno de los puestos". **34).** El contratista deberá garantizar el pago oportuno del salario a cada uno de los vigilantes, incluyendo las prestaciones sociales exigidas por la ley. **35).** Al recibir y entregar el puesto se debe hacer un recorrido general por las instalaciones, verificando el estado de puertas, carros, depósitos, áreas comunes y correspondencia. Se debe comprobar que estén todos los elementos del puesto, así como el libro de minutas debidamente diligenciado. **36)**. El contratista deberá aportar, para el momento de presentar su primera cuenta de cobro, el correspondiente informe emitido por la ARL sobre la capacitación y elementos relacionados que debe utilizar el personal en el desarrollo del servicio. El cumplimiento de este requisito será verificado por el supervisor del contrato.**37).** En el evento que el relevo no se presente a recibir el puesto, se debe llamar inmediatamente a la empresa y esperar el nuevo relevo, debidamente acreditado por la empresa sin dejar sin vigilancia el puesto de trabajo. **38).** El oferente seleccionado deberá acreditar desde el inicio del contrato, que posee sede principal, sucursal o en Medellín y/o Área Metropolitana del Valle de Aburrá y aportar la respectiva licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con la respectiva autorización para operar en el territorio. **39)**. Acreditar durante la ejecución del contrato la suscripción de la empresa a la Red de apoyo de la policía nacional del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. **40)**. El contratista deberá garantizar en cada control de acceso el detector de metales (Garrett) para el personal que está prestando el servicio. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1).** Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución. **2).** Pagar el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago estipulada. **3)**. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **TERCERA: RUBRO PRESUPUESTAL**. El Municipio de San Pedro atenderá el pago del valor del presente contrato mediante disponibilidad presupuestal Nº 221 del 25 de enero de 2023, Rubro: 2.1.2.02.02.008.16.01.100, Servicios prestados a las empresas y servicios de producción- Admón. Central. **CUARTA.VALOR Y FORMA DE PAGO**: El presente contrato

asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL VEINTISIETE PESOS M/L ($32.426.027) IVA INCLUIDO,** el municipio de San Pedro de los Milagros, pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, previo recibo a satisfacción del supervisor designado por el municipio. **QUINTA. PLAZO**. **OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la firma del acta de inicio. **SEXTA. PERFECCIONAMIENTO.** Se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. **SEPTIMA. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**. Será por cuenta del contratista, el cumplimiento de todas las obligaciones que se generen en el desarrollo del presente contrato por concepto de salarios y prestaciones sociales. **OCTAVA**: **GARANTÍAS. ÚNICA.** EL CONTRATISTA deberá otorgar Garantía única de: **Cumplimiento:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del contratista para con el municipio de San Pedro de los Milagros. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Calidad del Servicio:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiencia calidad del servicio prestado. **Cubrimiento de responsabilidad civil extracontractual:** Por un valor equivalente a Doscientos (200) SMMLV, con una vigencia por plazo total de ejecución del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución contrato amparado. **PARAGRAFO**: **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio **NOVENA. DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario General y de Gobierno del Municipio de San Pedro de los Milagros. **DECIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato será efectuada por el Municipio de San Pedro de los Milagros, dentro del término legal al recibo a entera satisfacción del servicio, por parte de la supervisión. **DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los documentos hacen parte del Sistema Electrónico de Contratación Pública. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato queda sometido a lo dispuesto por los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, sobre terminación, interpretación, modificación unilateral, caducidad, etc. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por causas imputables al **CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** podrá imponerle multas hasta por un valor equivalente al 3% del valor del

presente contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el 10% del valor total del contrato. **DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** Es obligación del contratista garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, APORTES PARAFISCALES, lo que deberá acreditar mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales hará llegar al archivo administrativo del municipio y formará parte del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se de el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución de este contrato o la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa consignada en este contrato. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la ley. **DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de San Pedro de los Milagros. **DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION**. Se entiende perfeccionado con la aceptación de ambas partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal.

GUSTAVO LEON ZAPATA BARRIENTOS
Alcalde

CLAUDIA PATRICIA VARGAS
Contratista

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Esp. Diego Esteban Patiño García Secretario General y de Gobierno		08- Feb - 2023
Revisó	Esp. Ledienid Patiño Maya Asesora Contractual		08- Feb - 2023
Aprobó	Esp. Gustavo León Zapata Barrientos- Alcalde		08- Feb - 2023

Nº TRD: 200-10-08